

DJ/DG-COL/127/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra la Asociación Civil denominada **"Albergue Zapopan Femenil"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal la **C. María Graciela Ramos Fletes**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; debidamente constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"** de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Los objetivos de **"El Organismo"** son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades que a nivel nacional y estatal se establecen; contando con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades de Representación en Suplencia de menores, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación" que:

a).- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 31,382 treinta y un mil trescientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Miguel Rábago Preciado, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve, misma que ambas partes conocen y reconocen; refiriendo que dicho documento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio electrónico 1,414 mil cuatrocientos catorce.

b).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 2030 dos mil treinta de la calle Gorrión en la colonia Marcelino García Barragán en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Su Presidente y Representante Legal, **María Graciela Ramos Fletes** cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública antes mencionada; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se Identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FÁ 3 3 331**

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DG-COL/127/2019

d).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **AZF090716377**.

e).- La que tiene por objeto beneficiar y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a grupos de personas vulnerables por problemas de alcoholismo y farmacodependencia, según consta en la Escritura Pública 35,980 treinta y cinco mil novecientos ochenta, pasada por la Fe del Notario referido en el inciso a) de estas Declaraciones, **"La Asociación"** fue constituida con autorización del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para realizar entre otras, las siguientes actividades *"a) Brindar asistencia y atención a través de un albergue para personas mayores de 14 catorce años en estado de abandono, vulnerabilidad, maltrato, etcétera ..."* según se desprende del artículo 04 cuatro de los Estatutos.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que se anotan constituyen la expresión de su voluntad; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

c).- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d).- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes establecen que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la bases de coordinación entre **"La Asociación"** y **"El Organismo"**, por conducto su Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para el albergue de menores entre 14 y 17 años 11 once meses de edad, que encontrándose sujetos a su Representación en Suplencia, requieran de la estancia temporal y cuidados de **"La Asociación"**.

De conformidad a lo anterior, en el supuesto de que **"El Organismo"** requiera de parte de **"La Asociación"** la estancia temporal de algún pupilo, aportará la cantidad de **\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, netos de forma mensual en contra prestación de los servicios de albergue, que incluirán según el artículo 04 cuatro de los Estatutos de **"La Asociación"**; "... atención con personal capacitado y profesional, a las que se les proporcionará además alimentación, vestido, vivienda, orientación social, tratamiento y rehabilitación psicológica con el fin de mejorar sus condiciones de vida y subsistencia."

Toda vez que **"La Asociación"** no persigue fines de lucro, la cantidad aportada por **"El Organismo"** será destinada a atender las necesidades materiales descritas anteriormente, obligándose **"El Organismo"** a proveer cualquier otra necesidad material o en especie que requieran los pupilos albergados en **"La Asociación"**.

SEGUNDA.- COMPROMISO. **"La Asociación"** de acuerdo al perfil de los pupilos y sus posibilidades recibirá a solicitud de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a adolescentes de entre 14 a 17 años 11 once meses de edad; a quienes otorgará albergue y cuidados correspondientes a su objeto.

Manifestando **"La Asociación"** que cuenta con capacidad material, infraestructura y el personal capacitado y suficiente para brindar los cuidados necesarios a los adolescentes que ingrese la Delegación

DJ/DG-COL/127/2019

Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo".

TERCERA.- "La Asociación" se obliga a entregar a "El Organismo", los documentos fiscales, ya sean facturas o recibos correspondientes a las aportaciones recibidas de conformidad a la Cláusula PRIMERA.

Así mismo, proporciona el siguiente número de cuenta **G|ā ā āā|**

CUARTA.- "La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito al Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", supervise mediante visitas en el albergue donde estarán alojados los menores en mención, con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que "La Asociación" les brinde, así como constatar que las aportaciones se estén utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día **01 uno de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, concluyendo el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

SEXTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda entendido y así lo establecen las partes, que las relaciones generadas por la suscripción de este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente instrumento, por lo cual, "El Organismo" y "La Asociación", expresan no adquirir ninguna responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraen.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no reconoce obligación distinta a la derivada del presente convenio a favor de "La Asociación", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Asociación", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los acuerdos establecidos, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DG-COL/127/2019

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, al 1º primero día del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "La Asociación"



C. María Graciela Ramos Fletes
Representante Legal

TESTIGOS



Mtro. León Delgadillo Rosas
Director de Programas



Lic. Evangelina Cazares Ruiz
Delegada Institucional de la Procuraduría de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

JACC*YVF*MGCD

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

